



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Zipaquirá, 02 JUL. 2020

**Referencia:** Radicación: 258993103001- 202000101 -00

Presentada en legal forma la demanda, y reunidos los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

**ADMITIR** a TRÁMITE la demanda declarativa de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovida por ROSA CECILIA ATUESTA MALAGON, MARTHA CECILIA MURCIA ATUESTA y FELIX ALEJANDRO MURCIA ATUESTA.

TRAMITAR la demanda conforme al procedimiento VERBAL previsto en el artículo 368 y subsiguientes del Código General del Proceso.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos al extremo pasivo por el término de veinte (20) días, conforme a lo dispuesto en el precepto 369 *idem*.

NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del Código General.

Con el fin de resolver sobre el decreto de la medida cautelar solicitada, proceda la parte demandante a PRESTAR CAUCION equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, dentro del término de cinco (5) días.

RECONOCER al abogado DARIO ENRIQUE BARRAGAN CAMARGO como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GIOVANNI YAIR GUTIÉRREZ GÓMEZ  
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA	
- S E C R E T A R Í A -	
La anterior providencia se notificó por <u>Estado</u> fijado hoy:	
<b>03 JUL. 2020</b>	
JOSE ROBERTO CAMPOS	
Secretario	